



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Martes 25 de octubre

Número 239

## Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 2 de noviembre próximo, se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Jefes y Oficiales por edad, extraordinarios y Tenientes Honorarios.

Día 3.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 4.—Retirados de tropa por edad y extraordinarios.

Día 5.—Montepío Militar, letras A a LL.

Día 7.—Montepío Militar, letras M a Z.

Día 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana de diez a trece, única y exclusivamente a los señalados para cada día, previa presentación del carnet correspondiente en el Negociado de Clases Pasivas.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para

su formalización el día 8 después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 21 de octubre de 1955.—  
El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### CIRCULAR

*Dando instrucciones para la confección de los documentos cobratorios de la riqueza urbana para el año 1956*

Debiendo formarse para el próximo año Padrón, Copia y Lista Cobratoria por todos los Ayuntamientos de la provincia conforme las Reglas contenidas en la Real Orden de 22 de octubre de 1922 y disposiciones posteriores, siendo deseo de esta Administración que en la formación de los documentos cobratorios figuren las variaciones a que han dado lugar las Inspecciones realizadas en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de febrero de 1953, se hacen diversas observaciones, advitiendo que habrán de cumplirse en todas sus partes, recomendando, por tanto a todos los Ayuntamientos, lean con detenimiento la presente Circular antes de proceder a la iniciación de los oportunos trabajos, que habrán de ajustarse a las siguientes:

### Instrucciones

1.º Han de formar Padrón, Co-

pia y Lista Cobratoria, todos aquellos Ayuntamientos que figuren con riqueza en la derrama que se publica en este «Boletín Oficial».

Aquellos que no figuren con riqueza por estar pendientes de terminación los oportunos trabajos de Inspección, no iniciarán ningún trabajo EN TANTO NO RECIBAN ORDENES DE ESTA ADMINISTRACION.

2.º En los documentos cobratorios, han de figurar los contribuyentes con los valores que tenían asignados en el año actual, no pudiendo hacer mas variaciones que las que hayan sido aprobadas en los apéndices últimamente formados. Cualquier alteración no aprobada previamente, será objeto de sanción.

3.º.—Contribuyentes sujetos a tributación

a) Están obligados a tributar aquellos propietarios de edificios y solares cuyas fincas tengan un líquido imponible superior a 25 pesetas, quedando aquellos que no sobrepasen las 25 pesetas eliminados de tributar, figurando no obstante relacionados al final Padrón y la Copia.

b) Cada contribuyente ha de figurar necesariamente con los DOS APELLIDOS, no pudiendo relacionarse por orden alfabético, sino en el orden que figuren en cada calle.

c) Las calles se relacionarán obligatoriamente por el orden alfabético de las mismas.

d) En el Padrón y su copia han de cubrirse las casillas siguientes:

Número del Registro Fiscal.  
 Número de orden correlativo.  
 Calle y número (LAS CALLES  
 POR ORDEN ALFABETICO).  
 Nombre y dos apellidos de cada  
 propietario.  
 Proddcto íntegro.  
 Líquido imponible.  
 Total Contribución.

Se llenarán también las casillas de  
 «AÑO», «SEMESTRE» y «TRI-  
 MESTRE» según la cuantía del to-  
 tal contribución.

e) La lista cobratoria, se confec-  
 cionará de conformidad con los da-  
 tos del Padrón, teniendo en cuenta,  
 que dispuesto por Decreto de 4 de  
 julio de 1947 («Boletín Oficial del  
 Estado» del día 23), una nueva cla-  
 sificación de los recibos, los cuarteos  
 han de ser realizados en la forma  
 siguiente:

Son recibos anuales a cobrar en  
 el tercer trimestre, todos aquellos  
 cuya contribución sea inferior a 50  
 pesetas.

Semestrales a cobrar por mitades  
 en 2.º y 3.º trimestre los que excedi-  
 endo su contribución de 50 pesetas,  
 no pasen de 100.

Y trimestrales a cobrar por cuar-  
 tas partes en los trimestres 1.º, 2.º,  
 3.º y 4.º, todos los que pasen de  
 100 pesetas de contribución.

#### 4.º.—Contribución aplicable

a) La contribución aplicable pa-  
 ra el año 1956 es la siguiente: 17,20  
 por 100 del líquido imponible como  
 Cuota del Tesoro. 40 por 100  
 de la Cuota del Tesoro como Re-  
 cargo adicional.

Siendo por tanto el Total Contri-  
 bución el 24,08 por 100 del líquido  
 imponible.

b) Los Ayuntamientos de Aranda  
 de Duero, Belorado y Castroje-  
 riz por tener establecido el Recargo  
 de Paro Obrero (10 por 100 de la  
 Cuota) y los de Burgos, Miranda  
 de Ebro, Melgar de Fernamental y  
 Villadiego que tienen el 10 por 100  
 de la cuota del Tesoro como Recar-  
 go por Garantía de Empréstito, el  
 total contribución es el de 25,80  
 por 100 del Líquido Imponible.

#### 5.º.—Documentos complementarios que han de acompañarse.

Una vez confeccionados los do-  
 cumentos cobratorios, cuyas casillas  
 han de ser TODAS ELLAS TO-  
 TALIZADAS, se unirán a los do-  
 cumentos siguientes:

a) Relación de las fincas urba-  
 nas NO sujetas a tributación por  
 ser el líquido imponible inferior a  
 25 pesetas en las que conste: 1.º Nú-  
 mero del Registro Fiscal, 2.º Núme-  
 ro de orden correlativo, 3.º Calle y  
 número en que este situada la finca,  
 4.º Nombre y dos apellidos del pro-  
 pietario, 5.º Riqueza íntegra totali-  
 zada y 6.º Uso o destino de la finca  
 EN LA ACTUALIDAD.

b) Relación de fincas exentas  
 temporalmente.

c) Relación de fincas exentas  
 perpetuamente en la que se consig-  
 ne el nombre del propietario, situa-  
 ción, uso o destino de la finca, fecha  
 de la concesión de la exención y  
 Valor en venta aproximado.

En esta relación deben ser inclui-  
 dos también los edificios y solares  
 propiedad del Estado y que anteri-  
 ormente figuraban en los docu-  
 mentos cobratorios.

d) Estado gradual de contribu-  
 yentes en razón al líquido imponi-  
 ble que figure en el Padrón.

e) Resumen final en la forma  
 siguiente:

.....	Pts. de Líquido Imponible.
.....	Pts. por Cuota del Tesoro al 17'20 por 100.
.....	Pts. por Recargo Adicional del 40 por 100.
.....	Pts. por Recargo de Paro Obrero al 10 por 100.
.....	Pts. por Recargo de Garan- tía de Empréstito al 10 por 100
.....	Pts. TOTAL CONTRIBU- CION DE ESTE PA- DRÓN.

#### 6.º.—Reintegro y plazo de presenta- ción.

Todos los Padrones, Copias y  
 Listas Cobratorias, deberán ser rein-  
 tegrados con un timbre móvil de

25 céntimos CADA PLIEGO de-  
 biendo poner este reintegro en la  
 primera hoja de cada documento.

Una vez ultimados los documen-  
 tos cobratorios, firmada la diligencia  
 de exposición al público por el se-  
 ñor Alcalde, Secretario y todos los  
 componentes de la Junta Pericial,  
 serán entregados con carpeta de car-  
 tulina en esta Administración antes  
 del día 10 del próximo mes de no-  
 viembre.

#### 7.º.—Arbitrio Municipal.

Los Ayuntamientos que tengan  
 acordado el cobro del Arbitrio por  
 la Administración, confeccionarán  
 el Padrón, Copia y Lista a la vista  
 del Padrón de Contribución, apli-  
 cando sobre el líquido imponible el  
 Arbitrio que tenga acordado la Cor-  
 poración.

Deberán tenerse en cuenta las  
 observaciones siguientes:

a) La numeración y orden de  
 este documento ha de ser el mismo  
 que tenga el padrón de contribu-  
 ción.

b) El cuarteo de la lista cobra-  
 toria ha de ser de la misma forma  
 que el del padrón, es decir, que los  
 contribuyentes cuyos recibos sean  
 anuales, semestrales o trimestrales  
 en el padrón de contribución, tam-  
 bién deberán ser anuales, semestra-  
 les o trimestrales en el Arbitrio  
 aunque su cuantía no llegue al tipo  
 señalado en el apartado e) del ar-  
 tículo 3.º de esta circular.

c) Como documento comple-  
 mentario, deberá acompañarse una  
 copia certificada del acuerdo que  
 establece el Arbitrio así como su  
 cuantía y diligencia de exposición  
 al público firmada por el Sr. Alcal-  
 de, Secretario y componentes de la  
 Junta Pericial.

d) Serán reintegrados estos do-  
 cumentos con un timbre móvil de  
 25 céntimos cada pliego, remitién-  
 dolo a esta Administración al mis-  
 mo tiempo que los Padrones, Co-  
 pias y Listas de contribución.

Esta Administración, espera del  
 celo y competencia de las Juntas Pe-  
 riciales, cumplan en el plazo marca-  
 do el cometido reglamentario que se  
 les confiere en esta Circular, evitan-  
 do así la adopción de medidas, siem-  
 pre dolorosas, para exigir las res-  
 ponsabilidades establecidas.

Burgos, 18 de octubre de 1955.  
 —El Administrador de Propiedades  
 y Contribución Territorial, M. Gar-  
 cía Bustos.

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial

## B U R G O S

### Contribución Urbana para el año 1956

Contribución Urbana correspondiente a los términos municipales cuyos Registros Fiscales de edificios y solares han sido APROBADOS Y COMPROBADOS

Señalamientos de Riqueza y Contribución que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos que se expresan

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Producto Integro — Pesetas	Líquido imponible — Pesetas	Cuota del Tesoro 17'20 — Pesetas	RECARGOS SOBRE LA CUOTA DEL TESORO			T O T A L Contribución — Pesetas
					Adicional 40 — Pesetas	Empréstitos 10 — Pesetas	Paro 10 — Pesetas	
	3 Adrada de Haza	90389'50	68345,65	11755,45	4702,18			16457,63
	8 Aguilera (La)	70906	56137,50	9655,65	3862,26			13517,91
	9 Albillos	20922	16443	2828,19	1131,28			3959,47
V.	12 Alfoz de Santa Gadea	31640	25288	4349,54	1739,82			6089,36
	14 Altos (Los)	158318'98	123802,98	21294,11	8517,64			29811,75
JV.	18 Aranda de Duero							
	19 Arandilla	37044	29403,42	5057,39	2022,95			7080,34
	20 Arauzo de Miel	107637	85102,60	14637,65	5855,06			20492,71
	21 Arauzo de Salce	11680	9309	1601,15	640,46			2241,61
	22 Arauzo de Torre	22897,80	18176,40	3126,34	1250,54			4376,88
	23 Arcos	71120'16	54938,27	9449,39	3779,76			13229,15
J.	24 Arenillas de Ríopisuerga	47360	35520	6109,44	244,78			8553,22
V.	26 Arija	218382	169522,60	29157,89	<b>11663,16</b>			40821,05
	27 Arlanzón	65530'93	49148'20	8453,49	3381,39			11834,88
	30 Atapuerca	84611'50	66685'10	11469,84	4587,93			16057,77
	31 Ausines (Los)	70960	50270	8646,44	3458,58			12105,02
	32 Avellanosa del Páramo	22435	17790'50	3059,96	1223,99			4283,95
	33 Avellanosa de Muñó	48488	38432'50	6610,39	2644,15			9254,54
	35 Balbases (Los)	85440	65466,84	11260,30	4504,12			15764,42
V.	36 Baños de Valdearados	91663	72638,55	12493,83	4997,53			17491,36
	37 Bañuelos de Bureba	11419	8976,80	1544,01	617,60			2161,61
	38 Barbadillo de Herreros	29169	22657,65	3897,12	1558,84			5455,96
V.	39 Barbadillo del Mercado	28451	22274,30	3831,18	1532,47			5363,65
	40 Barbadillo del Pez	13308	10525,56	1810,39	724,16			2534,55
	50 Belorado	518435'18	404955,95	69652,42	<b>27860,97</b>	6965'24		104478,63
V.	54 Berzosa de Bureba	21337	16743,70	2879,92	1151,97			4031'89
V.	58 Briviesca	750691,83	559574,84	96246,89	<b>38498,75</b>			134745,62
V.	60 Buniel	48640	28388	6602,74	2641,10			9243'84
	61 Burgos	<b>38906666</b>	<b>29180000</b>	5018960	2007584	501,896		7528440
	62 Busto de Bureba	96716	76020,05	13075,40	5230,18			18305,63
	63 Cabañes de Esgueva	37237,50	29345,45	5047,42	2018,96			7066,38
	65 Cabia	47000,48	36423,10	6264,77	2505,91			8770,68
	66 Caleruega	90199,95	72201,60	12418,57	4967,43			17386
	70 Canicosa de la Sierra	101642	81025,90	13936,45	5574,58			19511,03
	75 Carcedo de Burgos	38390	30263,65	520,34	2082,14			7287,48
	76 Cardeñajío	63423	50142,60	8624,52	3449,82			12074,34
	77 Cardeñajimeno	72195	56878,95	9731,58	3892,63			13624,21
	82 Castellanos de Castro	18460	14609	2512,74	1005,10			8518,84
	83 Castil de Carrias	7371	5815,09	1000,10	400,00			1400,30
	87 Castrillo de la Reina	55216	25868,41	4449,37	1779,74			6229,11
V.	88 Castrillo de la Vega	60084	48651,05	8367,98	3347,19			11715,17
J.	91 Castrillo de Ríopisuerga							
V.	94 Castrojeriz							

99	Celadas (Las)	15340'00	12166'40	2092'62	837'05		2929'67
100	Celadilla Sotobrín	17960'00	14272'00	2454'78	981'91		3436'69
101	Cerezo de Riotirón	102713'00	81288'21	13981'57	5592'63		19574'20
107	Cilleruelo de Arriba	29519'00	23127'30	3977'90	1591'15		5569'05
J-108	Ciruelos de Cervera						
J-112	Condado de Treviño						
115	Coruña del Conde	34695'00	27490'00	4728'28	1891'31		6619'59
116	Covarrubias	118143'00	92622'64	15931'09	6372'44		22305'53
J-117	Cubillo del Campo						
118	Cubo de Bureba	70319'00	54573'95	9386'71	3754'69		13141'40
119	Cueva de Juarros	51457'00	39614'05	6813'61	2725'45		9539'06
122	Cuevas de San Clemente	30205'66	23886'60	4108'49	1643'40		5751'89
123	Encío	43448'00	34097'00	5864'68	2345'88		8210'56
V-127	Espinosa de los Monteros	263353'50	199194'32	34261'42	13704'57		47965'99
131	Erandovines	33204'00	25835'00	4443'62	1777'45		6221'07
136	Fresno de Rodilla	26290'00	20792'00	3576'23	1430'49		5006'71
147	Frías	42047'00	34399'65	5916'74	2366'70		8283'44
138	Fuentebureba	75672'50	43114'05	7415'61	2966'25		10381'86
139	Fuenteceén	124881'00	99621'74	17135'00	6854'00		23989'00
140	Fuenteleespied	57210'34	45940'10	7901'69	3160'68		11062'37
143	Fuenteñebro	35450'00	42141'75	7248'38	2899'35		10147'73
144	Fuentespina	55754'00	42949'71	7387'35	2954'94		10342'29
J-147	Galleja (La)						
V-151	Gredilla la Polera	35423'00	27904'00	4799'49	1919'80		6719'29
155	Gumiél de Hizán	130826'40	101572'73	17470'51	6988'20		24458'71
157	Gumiél del Mercado	157404'00	122912'40	21140'95	8456'37		29597'32
157	Guzmán	50558'40	39439'46	6783'64	2713'42		9497'06
158	Hacinas	6901'00	5349'05	920'04	368'02		1288'06
V-167	Hontoria del Pinar	57976'00	44029'60	7573'09	3029'24		10602'33
168	Hontoria de Valdearados	58690'00	46670'00	8027'24	3210'90		11238'14
170	Hormazas (Las)	38794'00	30728'20	5285'25	2114'10		7399'35
172	Hortiguëla	18149'00	14337'40	2466'03	986'41		3452'44
173	Horra (La)	133356'00	104714'50	18010'89	7204'36		25215'25
J-177	Huerta de Arriba						
178	Huerta del Rey	114800'00	89765'84	15439'72	6175'89		21615'61
V-181	Ibeas de Juarros	122975'00	94179'65	16198'90	6479'56		22678'46
183	Iglesiarubia	34683'75	27116'90	4664'11	1865'64		6529'75
184	Iglesias	60770'60	55601'25	9563'42	3825'36		13388'78
189	Junta de la Cerca	62205'00	49170'90	8457'40	3382'96		11840'36
V-110	Junta de Oteo	90136'00	71540'85	12305'03	4922'01		17227'04
191	Junta de Río de Losa	47245'00	37185'35	6395'88	2558'35		8954'23
192	Junta San Martín Losa	36464'00	28999'20	4987'86	1995'14		6933'00
193	Junta de Traslaloma	63453'00	50393'50	8667'68	3467'07		12134'75
194	Junta de Villalba de Losa	48433'00	38112'00	6555'26	2622'10		9177'36
V-198	Lerma	406670'07	314500'59	54094'10	21637'64		75731'74
J-203	Mahamud	62610'00	49168'80	8457'03	3382'82		11839'85
209	Marmellar de Abajo	13140'00	10458'00	1798'78	719'51		2518'29
210	Marmellar de Arriba	8080'00	7205'10	1239'28	495'71		1734'99
213	Mazuelo de Muñó	33140'00	26153'60	4498'42	1799'37		6297'79
J-214	Mecerreyes	67918'00	53827'75	9258'37	3703'35		12961'72
V-215	Medina de Pomar	581397'41	437720'68	75287'96	30115'18		105405'14
216	Medinilla de la Dehesa	12520'00	9888'00	1700'74	680'30		2381'04
V-217	Melgar de Farnamental	473592'50	376295'46	64722'82	25889'13	6472'28	97084'23
V-218	Mdad. Castilla la Vieja	339387'00	264607'68	45512'52	18205'00		63717'52
219	Mdad. de Cuesta Urria	97493'00	76381'90	13137'69	5255'08		18392'77
V-220	Mdad. de Montija	225929'27	169446'95	29144'87	11657'95		40802'82
V-221	Mdad. de Sotescueva	210011'00	167323'78	28779'69	11511'87		40291'56
222	Mdad. de Valdeporres	177844'00	140676'20	24196'30	9678'52		33874'82
223	Mdad. de Valdivielso	221601'00	170367'60	29303'23	11721'29		41024'52
224	Milagros	73430'00	58354'00	10036'89	4014'76		14051'65
225	Miranda de Ebro						
V-226	Miraveche	68092'00	54109'00	9306'75	3722'70		13029'45
227	Modúbar la Emparedada	46345'00	39968'60	6874'60	2749'84		9624'44
230	Monasterio de Rodilla	57477'00	45168'31	7768'94	3107'58		10876'52
233	Montorio	36245'00	29785'50	5123'10	2049'24		7172'34
234	Moradillo de Roa	54513'00	43100'45	7413'28	2965'31		10378'59

236	Nava de Roa	58474'26	46344'55	7971'27	3188'51	11159'78
242	Olmedillo de Roa	71007	55952'95	9623'91	3849'56	13473'47
J. 244	Omilllos de Sasamón	92283	73167'60	12584'83	5033'93	17618'76
246	Oña	100724'70	78596'76	13518'64	5407'46	18926'10
V. 248	Orbaneja del Castillo	22207	17574'70	3022'85	1209'14	4231'99
J. 251	Padilla de Abajo	85019'75	65929'40	11339'88	4535'94	15875'80
J. 252	Padilla de Arriba	02630	41778'23	7185'86	2874'34	10060'20
254	Palacios de Benaver	12808	14155	2434'66	973'86	3408'52
255	Palacios de la Sierra	71323'50	55092'01	9630'64	3852'25	13482'89
259	Pampliega	151422	119835'65	20611'73	8244'69	28856'42
J.V. 260	Pancorvo					
261	Páramo del Arroyo	11760	9266	1593'75	637'50	2231'25
262	Pardilla	25006	19496'55	3353'41	1341'36	4694'77
V. 270	Peñaranda de Duero	152433'50	121968'08	20978'51	8391'40	29369'91
271	Peral de Arlanza	45552'10	27275'91	4691'46	1876'58	6568'04
275	Pineda de la Sierra	27945	22266'05	3829'76	1531'90	5361'66
280	Pino de Bureba	22063'20	16676'20	2868'31	1147'32	4015'63
241	Poza de la Sal	85493	66836'55	11495'89	4598'35	16094'24
V. 283	Pradoluengo	436740	335165'99	57648'55	23059'42	80707'97
284	Presencio	62150	48940'10	8417'70	3367'08	11784'78
285	Puebla de Arganzon (La)	79635	63184'75	10867'78	4347'11	15214'89
288	Quemada	38545	30553'30	5255'17	2102'06	7357'23
289	Quintanabureba	54365	11286'25	1941'24	776'49	2717'73
290	Quintana del Pidio	44420'40	35949'75	6183'36	2473'34	8656'70
291	Quintanadueñas	35360	28271	4862'61	1945'04	6807'65
297	Quintanaortuño	31945	25563	4396'84	1758'73	6155'57
V. 299	Quintanar de la Sierra	333268'34	254667'67	43802'84	17521'14	61323'98
303	Quintanillabón	15000	11631'60	2000'63	800'25	2800'88
305	Quintanilla de la Mata	32244	25360'53	4362'01	1744'80	6106'81
309	Quintanilla San García	71256	55319	9514'86	3805'95	13320'81
V. 311	Quintanilla Somuñó	27870	21982'15	3780'93	1512'37	5293'30
313	Rabanera del Pinar	8242	6463'50	1111'72	444'69	1556'41
314	Rábanos	13760	10961'60	1885'40	754'16	2639'56
315	Rabé de las Calzadas	24590	19528	3358'81	1343'53	4702'34
316	Regolledas (Las)	16301	12816'10	2204'36	881'75	3086'11
V. 320	Regumiel de la Sierra	85318	66015'50	11354'66	4541'86	15896'52
J. 324	Revilla (La)					
325	Revilla Cabriada	27452'90	21685'22	3729'86	1491'94	5221'80
327	Revillarruz	51340	37959'20	6528'98	2611'59	9140'57
332	Ríostras	66042	52103'40	8961'79	3584'71	12546'50
V. 333	Roa	483022'98	367760'98	63254'89	25301'95	88556'84
335	Rojas	29533	23075	3968'90	1587'56	5556'46
336	Ros	23903	19128	3290'02	1316	4606'02
337	Royuela de Río-Franco	56070	44148'90	7593'61	3037'44	10631'05
340	Rucandio	27046	21159'35	3639'41	1455'76	5095'17
341	Salas de Bureba	42661	34275'44	5895'38	2358'15	8253'53
V. 342	Salas de los Infantes	186603'81	143483'70	24679'20	9871'67	34550'87
344	Saldaña de Burgos	28635'92	23409'22	4026'40	1610'55	5636'95
346	Salinillas de Bureba	19928	15841'35	2724'72	1089'88	3814'60
349	San Juan del Monte	79458'12	62854'34	10810'94	4324'38	15135'32
V. 351	San Martín de Rubiales	91081	71688'65	12330'45	4932'18	17262'63
355	Santa Cecilia	24358'90	19639	3377'00	1351'17	4729'07
V. 362	Santa María del Campo	175968'58	131976'44	22699'95	9079'98	31779'93
365	Santa María Rivarredonda	98288	77788'10	13379'56	5351'82	18731'38
J. 371	Santo Domingo de Silos					
374	Sargentos de la Lora	91608'50	72555'39	12479'53	4991'81	17471'34
375	Sarracín	30330	26006'95	4473'20	1789'28	6262'48
376	Sasamón	185893	147535'25	25376'06	10150'42	35526'48
377	Sedano	66832	52809'30	9083'20	3633'28	12716'48
383	Sotopalacios	49696	39489	6792'10	2716'85	9508'95
J. 385	Sotragero					
387	Susinos del Páramo	19074	14807	2546'80	1018'73	3565'53
390	Tardajos	200505	79571	13686'21	5474'48	19160'69
393	Terradillos de Esgueva	18764'99	14824'05	2549'74	1019'90	3569'64
397	Tordómar	40144	31664'65	5446'31	2178'53	7624'84
J. 404	Torresandino					

V. 407 Trespaderne	244376'50	181400,48	31200,88	12480,35	43681,23		
408 Tubilla del Agua	98001	77594,04	13346,17	5338,47	18684,64		
410 Ubierna	54416	48108,10	7414,59	2965,84	10380,43		
412 Urrez	26450	20735	3566,42	1426,57	4992,99		
V. 413 Vadocandes	88820'66	70097,25	12056,73	4822,69	16879,42		
417 Valdelateja	13309'90	10398,50	1788,54	715,42	2503,96		
422 Valle de Manzanedo	54715'60	41036,70	7058,30	2823,33	9881,63		
V. 423 Valle de Mena	727400'53	536783,82	92326,82	36930,72	129257,54		
425 Valle de Tobalina	278592	219877,15	37818,87	15127,55	52946,42		
426 Valle de Valdebezana	427981'83	335851,03	57766,38	23106,55	80872,93		
427 Valle de Valdelaguna	28287	22445,70	3860,66	1544,26	5404,92		
429 Valle de Zamanzas	34468	27257	4688,20	1875,28	6563,48		
J. 432 Valluércanes							
434 Vid (La)	105957	84458'45	14526,85	5810,74	20337,59		
JV. 440 Villadiego							
444 Villafranca M. de Oca	59477	46888,50	8064,82	3225,92	11290,74		
445 Villafria de Burgos	87029	68492,10	11780,64	4712,26	16492,90		
447 Villagalijo	18922	14896,22	2562,14	1024,86	3587		
448 Villagonzalo Pedernales	91530	71123,25	12233,20	4893,29	17126,49		
451 Villahoz	81167	66394,87	11419,92	4567,97	15987,89		
V. 474 Villarcayo	501151'85	378591,94	65117,81	26047,12	91164,93		
V. 481 Villasar de Herreros	47440	37002,30	6364,40	2545,76	8910,16		
482 Villatuelda	18580	14695,40	2527,62	1011,04	3538,66		
493 Villorobe	19600	15340	2638,48	1055,39	3693,87		
495 Villovela de Esgueva	38092	29966	5154,15	2061,66	7215,81		
502 Zazuar	67720	54394,50	9355,85	3742,34	13098,19		
TOTALES . . . .	55.998.725'12	42.457.659'29	7.302.717'36	2921086'85	508368'28	6965'24	10.739.137'73

Burgos, 24 de octubre de 1955.—El El Administrador, M. García de Bustos.

## Tesorería de Hacienda

Por el presente anuncio y a los efectos que dispone el artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber, para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes, que ha cesado en el cargo de Auxiliar de Recaudación de la Zona de Salas de los Infantes don Crescencio Heras García.

Burgos, 21 de octubre de 1955.  
El Tesorero de Hacienda, Angel Domínguez García.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Pliego de condiciones administrativas generales que han de regir a partir del presente año forestal en la subasta y ejecución de los aprovechamientos forestales que se ejecuten en los montes públicos de esta provincia

Por disposición del Ilmo. Sr. Inspector General de la Región, fecha

19 del actual, se modifica el Pliego de referencia vigente, publicado en el B. O. de la provincia, número 131, de fecha 16 de octubre de 1953, en lo que afecta a las condiciones que se indican a continuación y que quedarán redactadas en la forma siguiente:

7.ª—La adjudicación definitiva de la subasta se hará por la Entidad o Entidades propietarias del monte, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del mismo Reglamento. Dicha entidad municipal, y siempre dentro del plazo de un mes de celebrada la subasta, deberá remitir a esta Jefatura copia certificada, debidamente reintegrada, del acta de la subasta así como de la adjudicación definitiva y del contrato formulado con arreglo el Capítulo IV del citado Reglamento.

12.ª—La Entidad propietaria del monte fijará las condiciones económicas relativas a los plazos y forma en que ha de satisfacerse por el rematante el valor de lo subastado y las unirá a este pliego, que estará de

manifiesto en la Secretaría municipal. Serán nulas las condiciones económicas que, a juicio de esta Jefatura, se opongan a alguna de las del presente pliego. A este fin remitirá a la misma, con la debida antelación, un ejemplar del citado Pliego para su visado.

15.ª—En el plazo improrrogable de 10 días, a partir de la formalización del contrato, deberá el rematante obtener en esta Jefatura la licencia para el aprovechamiento que se expedirá previa recepción en esta Jefatura de los documentos a enviar por la Entidad propietaria del predio, según la condición 7.ª de este Pliego y presentación por el rematante de los documentos siguientes:

1.º Resguardo de haber ingresado en la correspondiente cuenta corriente, a nombre de la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, en la sucursal del Banco de España de esta capital, el importe del 10 por 100 del tipo de adjudicación con destino a Mejoras del monte, dis-

puesto por Ley de 16 de julio de 1949.

2.º Carta de pago del ingreso en Arcas Municipales de la Entidad propietaria del 90 por 100 restante del importe del aprovechamiento según el contrato, bien entendido que si en éste se estipula el aplazamiento o escalonamiento del pago, no se exigirá acreditar tal ingreso, pero en este caso, la validez de la licencia va condicionada al cumplimiento de tales compromisos, pudiéndose darla por caducada cuando, por incumplimiento de los mismos, se juzgue preciso por la Jefatura expedidora. En caso de que se llegue a esta caducidad de la licencia, se tendrá por rescindido el contrato con los mismos efectos señalados en la condición 10.ª.

3.º Oficio designando el representante en el municipio o pueblo propietario del monte a que se refiere la condición 9.ª.

4.º Resguardo de haber ingresado en la Habilitación del Distrito Forestal, el importe del presupuesto de indemnizaciones consignadas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de diciembre de 1952, o en otra que pudiera dictarse con posterioridad.

18.ª—El rematante que dejase transcurrir los plazos marcados en las condiciones 15.ª o 16.ª pagará una multa que podrá ser hasta del 10 por 100 del precio de adjudicación, además de la reparación de daños y perjuicios que hubiera ocasionado, pudiendo dar por rescindido el contrato con los efectos señalados en la condición 10.ª si en un nuevo plazo que se le concederá, no cumple lo estipulado.

24.ª—El rematante que contraviniera las órdenes del Ingeniero encargado del monte, variando los sitios designados para establecer los hornos de carbón, las chozas o talleres, caminos de saca y extracción de productos, etc., etc., se le impondrá una multa que no será superior al 10 por 100 del valor del aprovechamiento, abonando además los daños y perjuicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y especialmente de las Entidades municipales que hayan de subastar tales aprovechamientos a fin de que en el expediente de la subasta incluyan el presente número del B. O. de la provincia.

Burgos, 20 de octubre de 1955.  
—El Ingeniero Jefe, Antonio María Jiménez Rico.

### Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

#### Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de D. Moisés Sánchez, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario la instalación de diversa maquinaria en su taller mecánico instalado en esta capital, y sustitución de un torno.

Burgos, 19 de octubre de 1955.  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de «Hijos de Miguel Ruiz», S. A., y, cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la Empresa indicada, para instalar 50 prensas eléctricas individuales, para vulcanización de calzado, en sustitución de un horno eléctrico, que será desmontado, en su Fábrica de Alpargas, sita en esta capital.

Burgos, 19 de octubre de 1955.  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por las Juntas administrativas de Las Eras y Las-

tras de las Eras (Ayuntamiento Junta Traslaloma); y, cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a los peticionarios la instalación de una línea eléctrica de alta tensión, centros de transformación y redes de distribución, para servicio en las localidades peticionarias.

Burgos, 19 de octubre de 1955.  
—El Ingeniero Jefe, Anonio López Monís.

### Delegación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos

#### Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

### “Plan Sindical de la Vivienda. PROGRAMA DE CONSTRUCCIONES 1955-56.”

«Decreto Ley de 29 de mayo de 1954».

«Decreto conjunto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 23 de septiembre de 1955».

«Se anuncia el concurso-subasta para la construcción en esta provincia de los siguientes grupos de viviendas de «renta limitada»:

Grupo de 60 viviendas en Melgar de Fernamental, con un presupuesto de subasta de 3.648.807'51 pesetas.

Grupo de 72 viviendas en Villarcayo, con un presupuesto de subasta de 4.428.210'99 pesetas.

Los concursos-subastas de los indicados grupos, aparecen convocados en el «Boletín Oficial del Estado», número 293, correspondiente al día 20 del mes de octubre.

Los proyectos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría Técnica Provincial de la Obra Sindical del Hogar, sita en la Plaza Castilla, número 1.

## Audiencia Territorial de Burgos

### Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de paz propietario de Valle de Tobalina, Prádanos de Bureba, Campillo de Aranda, y Juez de paz sustituto de Arandilla, se anuncian por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 18 de octubre de 1955.  
El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Revilla del Campo

A contar del vigésimo día hábil de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta localidad la subasta de aprovechamiento de pastos, correspondientes a los montes públicos de este Municipio, para 1.316 cabezas de ganado lanar, 91 de vacuno y 24 de

ganado mayor, por un importe de 30.256 pesetas anuales.

La hora será la de las doce de la mañana.

Revilla del Campo, 6 de octubre de 1955.—El Alcalde, C. Cuñado.

### Alcaldía de Cascajares de Bureba

Al vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del 16 de octubre de 1953, tendrá lugar en la Casa Consistorial, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, la subasta de pastos del monte «Valmayor», para el quinquenio 1955-1960, para pastar 508 reses lanares, 74 vacunas y siete mayores, bajo el tipo de tasación de 12.408 pesetas anuales.

Cascajares de Bureba, 15 de octubre de 1955.—El Alcalde, Francisco Cornejo.

### Alcaldía de Gredilla de Sedano

#### Subasta de pastos

El primer día hábil, pasados veinte igualmente hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, y a las nueve horas de dicho día, tendrá lugar la subas-

ta de pastos del monte «Marojal», conforme a la relación y normas publicadas por el Distrito Forestal de la provincia, número 208, fecha 16 de septiembre último, con sujeción a las disposiciones que regulan esta clase de subastas.

Gredilla de Sedano, a 8 de octubre de 1955.—El Alcalde, Joaquín Robredo.

### Alcaldía de Santa Cruz de Juarros

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, a las once horas del vigésimo día hábil de la publicación de este anuncio, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta de aprovechamientos de pastos para el quinquenio de 1955-60, de los montes de esta villa, denominados «Dehesa San Martín» y «El Robledo», bajo el tipo de tasación de 64.136 pesetas.

El aprovechamiento es para 3.600 reses lanares, 117 de vacuno y 29 de mayor. Este ganado es para los dos montes.

Esta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones, publicado en el B. O. de la provincia de 16 de octubre 1953 y a las demás normas establecidas para esta clase de aprovechamientos.

Santa Cruz de Juarros, 3 de octubre de 1955.—El Alcalde, José Pineda.

# RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

## A V I S O

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 20 de septiembre de 1954, se pone en conocimiento del público que, a partir del día 1.º de diciembre de 1955, quedará suprimida la guardería en los pasos a nivel que se expresan a continuación:

### LINEA DE VALLADOLID A ARIZA (Provincia de Burgos)

TERMINO MUNICIPAL	Número de orden	Situación Kilométrica	DENOMINACION DEL CAMINO	Categoría	Señales de protección
Castrillo de la Vega .....	95	90/285	Camino rural de Castrillo .....	D	(1)
Vadocondes .....	112	107/630	Camino rural del Barco .....	D	(1)

(1) En los citados pasos a nivel de la categoría «D» en que se suprimen las guarderías, por sus condiciones de visibilidad, están dispuestos postes en las entradas de los pasos, y señales en los caminos, de forma rectangular, con las indicaciones «ATENCIÓN AL TREN». Estas señales están situadas en los caminos a diez metros de distancia del eje del ferrocarril, a uno y otro lado de los pasos.

Tanto los postes en las proximidades de los pasos, como los que soportan las señales, están pintados alternativamente de franjas blancas y negras.